



Noticias RED

Remisión electrónica de documentos



Boletín de Noticias RED 2006/08

31 de octubre de 2006

Plan de apoyo al sector textil y de la confección

La disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, autoriza al Gobierno para adoptar medidas de apoyo a la modernización y mejora de la competitividad de varios sectores, entre los que se incluye el sector textil y de la confección, y de cobertura social a los trabajadores que resulten excedentes estructurales de los mismos, en los ámbitos de la recolocación, fomento del empleo, formación profesional, desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo establecido en esta Disposición Adicional, se ha publicado la ORDEN TAS/3243/2006, de 19 de octubre (B.O.E de 21 de octubre de 2006) por la que se disponen las medidas necesarias para el desarrollo parcial de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección.

Esta Orden tiene por objeto desarrollar las medidas sociolaborales de ejecución inmediata que se contemplan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de junio de 2006, en materia de formación continua, de incentivos específicos a las empresas para mantener en las mismas a los trabajadores mayores de 55 años y de incentivos adicionales para favorecer la recolocación de los trabajadores excedentes del sector textil y de la confección.

El aspecto más relevante en materia de afiliación y cotización a la Seguridad Social es el establecimiento de una serie de incentivos mediante bonificaciones para el mantenimiento y la creación de empleo.

A.- AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a las medidas establecidas en esta Orden:

- 1.- Todas las empresas que realizan actividades industriales del sector textil y de la confección a los que se aplica el convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección o que están encuadradas en los epígrafes 17 y 18.1 y 2 del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Las empresas del sector industrial que no se encuentren encuadradas en los epígrafes anteriores pero que estén acogidas al Convenio General de la industria textil y de la confección deberán previamente acreditar tal condición mediante escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de la documentación pertinente.

- 2.- El ámbito de aplicación se extiende a todas las empresas en general, con independencia de su inclusión o no en el sector textil y de la confección, respecto de los incentivos previstos para la contratación de trabajadores excedentes de este sector, así como para las medidas previstas para favorecer su empleabilidad y recolocación.

Se considerarán trabajadores excedentes del sector textil y de la confección a los trabajadores del mismo cuyo contrato se haya extinguido, durante la vigencia del Plan, por despido colectivo o por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

B.- INCENTIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE EDAD EN LA EMPRESA

Se establece una bonificación del 50% de la cuota empresarial de contingencias comunes excepto IT para las empresas del sector textil y de la confección que mantengan en sus plantillas a trabajadores que tengan cumplidos cincuenta y cinco años a la fecha de entrada en vigor del Plan (13 de junio de 2006) o los cumplan durante la vigencia del mismo (hasta el 31 de diciembre de 2008) y sean menores de 60 años, con una antigüedad en la empresa o en el grupo de empresas de, al menos, cinco años y con los que tengan suscritos contratos de trabajo indefinido.

El requisito de antigüedad no será exigible cuando a la empresa le sea autorizado un expediente de regulación de empleo que no incluya en el mismo a trabajadores de cincuenta y cinco o más años.

Las empresas deberán acreditar ante la Tesorería General de la Seguridad Social con carácter previo a la liquidación de las cuotas bonificadas, las circunstancias señaladas, relativas a expedientes de regulación de empleo o la pertenencia al mismo grupo de empresa, a efectos de acreditar la antigüedad de los trabajadores.

Esta bonificación se aplicará hasta que el trabajador cumpla los 60 años, pudiéndose aplicar a partir de dicho cumplimiento, en su caso, las bonificaciones previstas con carácter general en el Programa de Fomento del Empleo para el mantenimiento del empleo de trabajadores de sesenta o más años.

Esta bonificación será compatible con las bonificaciones establecidas con carácter general en el Programa de Fomento del Empleo, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100 por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Se podrán acoger a esta bonificación las empresas que realizan actividades del sector textil y de la confección (identificadas por la CNAE de la empresa), o aquellas a las que se les aplica el convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

C.- INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXCEDENTES DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN.

Las empresas en general que contraten indefinidamente a tiempo completo, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden (B.O.E de 21 de octubre de 2006), a trabajadores desempleados excedentes del sector textil y de la confección, que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2008 (durante la vigencia del Plan), siempre que la contratación se haya producido en los dos años siguientes a la fecha del despido, salvo cuando se trate de trabajadores que tengan cincuenta y cinco o más años durante la vigencia del Plan, en cuyo caso no se aplicará esta limitación, se podrán bonificar en la cuota empresarial a la Seguridad Social en las siguientes duraciones y cuantías mensuales o, en su caso, por su equivalente diario, por cada trabajador contratado perteneciente a los siguientes colectivos:

- Mujeres en general: 83,33 euros /mes (1.000 euros /año) durante 4 años.
- Trabajadores con discapacidad: La cuantía que les corresponda según lo establecido en el Programa de Fomento del Empleo, incrementada en un 5% durante 2 años.
- Mayores de 30 años y hasta 45:
 - Trabajadores cuya contratación no dé derecho a bonificación por no pertenecer a ningún colectivo de la bonificación de los establecidos con carácter general en el Programa Fomento del Empleo: 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante 2 años
 - Trabajadores cuya contratación dé derecho a bonificación por pertenecer a algún colectivo de bonificación de los establecidos con carácter general en el Programa de Fomento del Empleo: La cuantía que les corresponda según lo establecido en dicho Programa, incrementada en un 5% durante 2 años
- Mayores de 45 años y menores de 55: 100 euros/ mes (1.200 euros /año) durante el primer año de contrato, y 108 euros/mes (1.296 euros/año), durante el resto del mismo.
 - Si se trata de trabajadoras, 116,67 euros/mes (1.400 euros /año), durante el primer año y 125 euros /mes (1.500 euros/año), durante el resto del mismo.

- Trabajadores con 55 o más años: 100 euros/ mes (1.200 euros /año) durante el primer año de contrato, y 110 euros/mes (1.320 euros/año), durante el resto del mismo.
 - Si se trata de trabajadoras, 116,67 euros/mes (1.400 euros /año), durante el primer año y 129,17 euros /mes (1.550 euros/año), durante el resto del mismo.
 - Cuando el trabajador contratado sea perceptor de prestación contributiva por desempleo y le reste, al menos, un año de percepción: 140 euros /mes (1.680 euros/año), durante el primer año de contrato y 150 euros/mes (1.800 euros/año), durante el resto del mismo.

Cuando la contratación indefinida sea a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las proporciones establecidas en el artículo 2.6 del Real Decreto – Ley 5/2006 de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo.

D.- APLICACIÓN SUBSIDIARIA DEL RD 5/2006, DE 9 DE JUNIO PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO

Las bonificaciones establecidas en esta Orden, en lo no regulado por la misma, se regirán, a efectos de requisitos de los beneficiarios, exclusiones, concurrencia, cuantía máxima, incompatibilidades, financiación, aplicación y control, mantenimiento y reintegro por lo dispuesto en el RD 5/2006.

E.- MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA

El artículo 3 de la Orden establece una serie de medidas de apoyo en materia de formación continua para las empresas del sector textil y de la confección que accedan a estas bonificaciones habiendo realizado un plan de reciclaje según lo establecido en la misma.

F.- APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES

Estas bonificaciones serán aplicables en los correspondientes documentos de cotización presentados desde el mes siguiente a la entrada en vigor de la Orden (para liquidaciones de octubre presentadas en noviembre de 2006).

No obstante, las medidas de apoyo en materia de formación continua y los incentivos mediante bonificaciones para el mantenimiento del empleo, previstos para trabajadores mayores de 55 años, se aplicarán en las cuotas devengadas a partir del día 1 de julio de 2006.

La Tesorería General de la Seguridad Social impulsará de oficio las devoluciones de cuotas correspondientes a los períodos ya ingresados antes de la entrada en vigor de esta norma por los importes de las bonificaciones no aplicadas.

Respecto de las bonificaciones por formación continua podrán ser aplicadas en cualquier liquidación del ejercicio 2006 con el límite de la correspondiente al mes de diciembre.

G.- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE COTIZACIÓN

Para identificar los incentivos creados en este Plan de Apoyo al sector textil y de la confección, se creará una nueva clave de bonificación (CD23), que irá a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal, así como nuevos códigos de colectivos incentivados.

Además, se creará un nuevo campo de información asociada para indicar el período de aplicación de la bonificación (si se trata del primer año, segundo año o resto de años).

1.- Modificaciones en el fichero FAN

- Se crea una nueva clave de compensación/deducción CD23 "Incentivos sector textil y confección".
- El importe del segmento EDLCD23 totalizará en el segmento EDTCD23.
- El importe del segmento EDTCD23 totalizará en segmento EDTCA60 "Bonificaciones a cargo del INEM".
- Se crean nuevas claves de colectivos bonificados (Tabla 54)
- El campo 1270 "Reservado. Alfanumérico de 14 posiciones", se divide en dos:
 - Campo 1270 pasa a denominarse "información complementaria". Es un campo alfanumérico de 4 posiciones. En este campo las empresas indicarán el período que corresponde de aplicación de la bonificación. Los valores que puede adoptar este campo son los siguientes (Tabla 57):

1- PRIMER AÑO
2 - SEGUNDO AÑO
R - RESTO AÑOS
 - Campo 1280 pasa a Reservado. Alfanumérico de 10 posiciones.

2.- Nuevos colectivos incentivados:

Se crean los siguientes nuevos colectivos de trabajadores incentivados para identificar las bonificaciones del Plan de Apoyo al sector del textil y de la confección:

Colectivo	Descripción	Cuantía Mensual	Cuantía Diaria	Cuantía Mensual 2º año Aplicación	Cuantía Diaria 2º año Aplicación	Cuantía Mensual Resto años Aplicación	Cuantía Diaria Resto años Aplicación	Duración
1001	SECT. TEXTIL MAYOR 55 AÑOS + 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	50% de la cuota empresarial contingencias comunes excepto IT						Hasta cumplir los 60 años
1002	SECT. TEXTIL MUJERES	83,33	2,78	83,33	2,78	83,33	2,78	4 años
1003	SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45	41,67	1,39	41,67	1,39	-----	-----	2 años
1004	SECT. TEXTIL HOMBRES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS	100,00	3,33	108,00	3,60	108,00	3,60	Toda la vigencia del contrato
1005	SECT. TEXTIL MUJERES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS	116,67	3,89	125,00	4,17	125,00	4,17	Toda la vigencia del contrato
1006	SECT. TEXTIL HOMBRES CON 55 O MÁS AÑOS	100,00	3,33	110,00	3,67	110,00	3,67	Toda la vigencia del contrato
1007	SECT. TEXTIL MUJERES CON 55 O MÁS AÑOS	116,67	3,89	129,17	4,31	129,17	4,31	Toda la vigencia del contrato
1008	SECT. TEXTIL DESEMP. QUE LE RESTE MÁS DE 1 AÑO DE PERCEPCIÓN	140,00	4,67	150,00	5,00	150,00	5,00	Toda la vigencia del contrato
1009	SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 DESMPL. 6 MESES	52,50	1,75	52,50	1,75	50,00	1,67	4 años
1010	SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 EX. SOCIAL	52,50	1,75	52,50	1,75	50,00	1,67	4 años
1011	SECT. TEXTIL DISCAPACITADO	262,50	8,75	262,50	8,75	250,00	8,33	Toda la vigencia del contrato
1012	SECT. TEXTIL DISCAPACITADO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	262,50	8,75	262,50	8,75	250,00	8,33	Toda la vigencia del contrato
1013	SECT. TEXTIL DISCAPACITADO ENCLAVE LABORAL	280,00	9,33	280,00	9,33	266,67	8,89	Toda la vigencia del contrato

3.- Cumplimentación del campo "Información Complementaria".

El campo 1270 "Información Complementaria" es un campo alfanumérico de 4 posiciones, de cumplimentación opcional. Por tanto, la alineación y relleno de este campo se rige por las normas genéricas: alineación a la izquierda y se rellenará el campo con espacios.

Este campo será de cumplimentación obligatoria para los colectivos que modifican el importe de la bonificación a lo largo de su vigencia (es decir, todos los colectivos a excepción de los claves 1001, 1002 y 1003).

En este campo deberá consignarse el período de aplicación de la bonificación, según tabla 57:

- "1" - 1º año de aplicación
- "2" - 2º año de aplicación
- "R" - Resto años de aplicación

Para el resto de colectivos que no modifican el importe de la bonificación durante la vigencia de la misma (1001, 1002 y 1003) no será necesaria la cumplimentación de este campo.

4.- Cálculo de las bonificaciones

Para el cálculo de las bonificaciones CD23 se tendrán en cuenta las mismas reglas que las detalladas para las bonificaciones de Fomento de Empleo establecidas en el RD 5/2006 de 9 de Junio (clave de bonificación CD22).

Todas estas modificaciones se encuentran recogidas en los apartados correspondientes de las Instrucciones Técnicas publicadas en el apartado Sistema RED – Documentación. Las modificaciones se presentan resaltadas con un fondo oscuro.

H.- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE AFILIACIÓN

1.- Cambio de formato del campo 'Condición de desempleado'.

El campo 'Condición de desempleado' que en la actualidad es numérico de una posición, pasa a ser un campo alfanumérico de una posición.

2.- Nuevos valores en la tabla 'Condición de desempleado' (T-37).

Se crean tres nuevos valores, que deberán utilizarse para identificar a los desempleados que proceden del sector textil:

- 8 – Desempleado excedente sector textil – falta 1 año de percepción
- U – Desempleado + 6 meses excedente textil
- T – Desempleado excedente sector textil

Dichos valores podrán utilizarse en movimientos de alta cuya fecha real sea igual o superior a 21.10.2006.

El valor "T" deberá utilizarse en los siguientes casos:

- desempleados incentivados por proceder del sector textil;
- desempleados con derecho a bonificación por el Programa de Fomento de Empleo, no incluidos en los valores "U" y "8".

Este valor sólo podrá utilizarse con los contratos 130, 150, 230, 250, 330 y 350.

Los valores '8' y 'U' sólo podrán utilizarse con los contratos 150, 250 y 350.

Estas modificaciones, que afectan a los ficheros AFI, FRA, FRE Y RAF, se encuentran recogidas en los apartados correspondientes de las Instrucciones Técnicas publicadas en el apartado Sistema RED – Documentación. Las modificaciones se presentan resaltadas con un fondo oscuro.

Opción de impresión On-line de informes de Afiliación

Con el fin de ampliar los servicios que el Sistema RED ofrece a los usuarios a través de la página Web www.seg-social.es, a partir del próximo 7 de noviembre se podrán imprimir en modo on-line los siguientes informes que hasta la fecha sólo se pueden obtener en diferido:

- Informe de Vida Laboral de Afiliados
- Informe de Trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización
- Informe de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común
- Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización
- Certificados de Situación de Cotización

Para ello, en las pantallas de las transacciones a través de las cuales se obtienen dichos informes, aparecerán unos desplegables en los que se ofrecerán las opciones 'online' y 'diferido', debiendo seleccionar 'online' si se desea obtener el informe en tiempo real (de forma análoga a como actualmente se obtienen los documentos TA online), y 'diferido' si se desea seguir recibiendo el informe en el buzón.

Nueva versión de WinSuite32

A partir del próximo día 3 de noviembre estará disponible la nueva versión de WinSuite32 (versión 5.9.0).

Se recuerda que la WinSuite32 se actualiza automáticamente al realizar un envío, por lo que no es necesario efectuar ninguna actualización manual.

No obstante, también estará disponible en el área de software del Sistema RED.

La WinSuite32 5.9.0 contendrá las siguientes modificaciones:

1.- En el ámbito de cotización:

- Contempla todas las modificaciones indicadas relativas al Plan de apoyo al sector textil y de la confección.
- Modalidad de pago. Con el objeto de facilitar la utilización de las modalidades de pago se ha introducido un aviso sobre las mismas. Este aviso se mostrará si la WinSuite32 detecta en los envíos, la existencia de liquidaciones normales con periodo de liquidación correspondiente al de la recaudación que se está presentando, sin modalidad de pago asignada y siendo susceptibles de utilizarlas.

Este aviso recoge una breve descripción de cada una de las modalidades así como las ventajas que ofrecen al usuario, dando paso a la pantalla de "Selección de modo de pago". En el caso de que se continúe sin seleccionar modalidad de pago en las liquidaciones con las características detalladas anteriormente, aparecerá otra vez el aviso dándose de nuevo al usuario la posibilidad de hacer uso de estas modalidades.

Estos avisos se mostrarán siempre y cuando el envío se realice con anterioridad al día 28 de cada mes.

- Modificación de la pantalla de "Selección de modo de pago". Al abrirse esta pantalla aparecerán por defecto, únicamente aquellas liquidaciones del envío que no tengan modalidad de pago asignada siendo susceptibles de utilizarlas. En dicha pantalla se ha introducido una nueva opción "Mostrar todos" que permitirá visualizar todas las liquidaciones del envío, tanto las que tienen asignada modalidad de pago, como aquellas que no teniéndola pueden utilizarla.

2.- En el ámbito de afiliación:

- Contempla todas las modificaciones indicadas relativas al Plan de apoyo al sector textil y de la confección.